

APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2300

ARICA, 04 SEP 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 2694 de fecha 19 de diciembre de 2017, que aprueba términos de referencia administrativos para el trato directo correspondiente al “Catastro de Infraestructura Regional de Arica y Parinacota”.
2. Resolución Exenta N° 2722 de fecha 22 de diciembre de 2017, que autoriza trato directo con el proveedor consultora Publicidad U y U Ltda.
3. Resolución Exenta N° 2744 de fecha 26 de diciembre de 2017, que rectifica el número de la cuenta presupuestaria inserta en la resolución exenta N° 2722, de 2017.
4. Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y empresa Publicidad U y U Limitada, correspondiente al “Catastro de Infraestructura Regional de Arica y Parinacota”, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2773, de fecha 28 de diciembre de 2017.
5. Resolución Exenta N° 0144 de fecha 17 de enero de 2018, rectifica resolución señalada en el numeral 3 de los Vistos.
6. Informe de Multas aplicadas Estudio correspondiente al “Catastro de Infraestructura Regional de Arica y Parinacota” de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por doña Carolina Ledezma Caro.
7. Acta de aprobación del Informe de avance N° 1 de Estudio “Catastro de Infraestructura Regional de Arica y Parinacota”.
8. Ordinario N° 0139 de fecha 12 de febrero de 2018, remitida a la Consultora Publicidad U y U Limitada.
9. Correo electrónico emitido por el Jefe Departamento de Planificación y Ordenamiento don Francisco Zencovich Rodriguez al Jefe de Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, donde refiere no existir descargos por parte de la empresa Publicidad U y U Limitada en relación a la notificación de multa.
10. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto



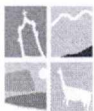
refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, se debe aplicar la multa correspondiente a lo establecido en el Título X Multas y Sanciones, específicamente el artículo 29 numeral 1. Multa por atraso, que establece lo siguiente: “se cobrará una multa ascendente a 1 por 100 del pago asociado al correspondiente informe, por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del informe respectivo”.
2. Pues bien, conforme se informa en el documento señalado en numeral 7 de los Vistos, el cual fuera notificado al contratista, se ha estimado que este presenta un atraso de 1 día en la entrega del informe.
3. Que, de acuerdo a correo electrónico enviado por don Francisco Zencovich Rodríguez, Jefe del Departamento de Planificación y Ordenamiento, señala que se remitió a la empresa el Oficio N° 0139, en el que se da por aprobado el informe N° 1 correspondiente a ajustes metodológicos y se solicita envió de los antecedentes para estado de pago N° 1, además, que se realizará el cobro de una multa a la empresa.
4. Según lo señala el Jefe del Departamento de Planificación y Ordenamiento, la Empresa U y U Limitada, no presentó descargos.

RESOLUCIÓN:

1. **APLÍQUESE** el cobro de multa a la empresa Publicidad U y U Limitada por un valor de \$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos), correspondiente a 1 día de atraso en la entrega del Informe N° 1 correspondiente a Ajuste Metodológico de Estudio, como se indica en el informe de aprobación emitido por el Inspector Fiscal de Estudio Subrogante (IFE).
2. Se hace presente que el proveedor tiene los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.- para recurrir respecto de esta resolución.



3. Infórmese a la empresa mediante oficio del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]

MARIA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten initials]
APT/OSV/jmg

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. La indicada
2. Jefe de División, de Planificación y Desarrollo Regional, Francisco Zencovich Rodriguez
3. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, Bruno Boggioni Rivera
4. Asesor Jurídico Intendente
5. Depto. Jurídico